

**DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA «INNOVACIÓN ESTRUCTURAL CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE AMPLIACIÓN DEL SECTOR SUS-RT-PP.I1 A INCLUIR EN LA REORDENACIÓN DE LA UE-4 DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE LA CARLOTA – CÓRDOBA», A INSTANCIAS DE SU AYUNTAMIENTO.**

EAE-18-017

## 1. OBJETO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 36.1 que se encuentran sometidos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, que tiene por objeto el análisis de los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos, los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el artículo 40.2.

El citado artículo 40.2 dispone que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica **ordinaria** los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

*«Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general. (...) En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones **que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable**, ya sea por **alteración de su clasificación**, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre».*

El objeto de la presente Innovación, cuyas características básicas se describen en el Anexo I del presente documento, consiste en la ampliación de la Unidad de Ejecución UE-4, que está incluida en el Sector de Suelo Urbanizable Industrial SUS I-1, modificando su ordenación e incorporándole terrenos pertenecientes al Suelo No Urbanizable de Carácter Natural, para incrementar la superficie de una gran industria existente en la misma, conformando con ello un nuevo Sector de **Suelo Urbanizable Ordenado** (SUo) destinado a uso industrial.

Igualmente, se modifica la ordenación del ámbito de la actual UE-4, detrayendo de la misma la superficie destinada a espacios libres, aparcamientos y equipamientos, que se localizarán en la zona de ampliación del mismo. Asimismo, se define e incluye un nuevo Sistema General Viario que conecta la carretera A-379 con el Camino de Las Lagunillas.

C/ Tomás de Aquino, S/N  
Edificio Servicios Múltiples – 7ª Planta  
14071 - Córdoba

T: 957734106 F: 957101523  
delegacion.ma.dtco.gagpds@juntadeandalucia.es



|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | GIUSEPPE CARLO ALOISIO         | 27/09/2021                                                                                                        | PÁGINA 1/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu806BBXC�HbIYPFjMYA9uKs3na | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |



De este modo, el artículo 40.5.l) de la referida *Ley 7/2007, de 9 de julio*, dispone la necesidad de formular la **Declaración Ambiental Estratégica** en el plazo de tres meses desde la remisión por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica completo.

La Declaración Ambiental Estratégica se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final de planes y programas, y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte.

De acuerdo con todo lo anterior, conforme al artículo 40.5.l) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, procede emitir la **Declaración Ambiental Estratégica**, sobre el documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de la Carlota de «*Innovación Estructural con ordenación pormenorizada de ampliación del Sector SUS-RT-PP.I1 a incluir en la reordenación de la UE-4 del PGOU del municipio de La Carlota (Córdoba)*», siendo competente para ello el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, teniendo en cuenta lo dispuesto en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías* modificado por el *Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre*, así como en el *Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*.

## 2. TRAMITACIÓN

Con fecha 3 de octubre de 2018 tuvo entrada en el registro de la entonces Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del documento «*Innovación estructural con ordenación pormenorizada de ampliación del Sector SUS-RT-PP.I1 a incluir en la Reordenación de la UE-4 del PGOU del municipio de la Carlota - Córdoba*», presentada por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. Junto a la solicitud se aportó Documento borrador de la Innovación y Documento Inicial Estratégico.

Mediante Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba emitida con fecha 17 de octubre de 2018, se admitió a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.5.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, esta Delegación Territorial ha sometido la documentación indicada anteriormente a consultas a los distintos Servicios y Departamentos de esta Delegación Territorial, a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que se pronunciaran en el plazo

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | GIUSEPPE CARLO ALOISIO         | 27/09/2021                                                                                                        | PÁGINA 2/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu806BBXC�HbIYPFjMYA9uKs3na | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |



de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción. En la siguiente tabla se reflejan los organismos y entidades consultadas, así como las respuestas recibidas.

| ORGANISMO CONSULTADO                                                                                                               | RESPUESTA  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Servicio de Gestión del Medio Natural.                       | 05/11/2018 |
| Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General Provincial. Dpto. de Vías Pecuarias.      | 07/11/2018 |
| Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.                                       | -          |
| Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Oficina de Ordenación del Territorio.                        | 23/11/2018 |
| Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.                                                                   | 23/11/2018 |
| Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.                                                                   | 28/12/2018 |
| Consejería de Salud. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.                                                 | 10/01/2019 |
| Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.                                                                                       | -          |
| Diputación Provincial de Córdoba. Delegación de Medio Ambiente. Dpto de Medio Ambiente.                                            | -          |
| Diputación Provincial de Córdoba. Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras. Servicio de Arquitectura y Urbanismo. | -          |
| Cátedra de Medio Ambiente. Universidad de Córdoba                                                                                  | -          |
| Facultad de Ciencias. Universidad de Córdoba                                                                                       | -          |
| E.T.S.I.A.M. Universidad de Córdoba                                                                                                | -          |
| Ecologistas en Acción                                                                                                              | -          |

El día 5 de abril de 2019 se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, en el que se exponen las determinaciones que delimitan la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que contendrá el Estudio Ambiental Estratégico y que deberán integrarse y desarrollarse convenientemente en el documento urbanístico de la Innovación del planeamiento de La Carlota con anterioridad a su aprobación inicial y posterior aprobación provisional, de tal forma que se garantice su aplicación y cumplimiento.



En el Documento de Alcance se refleja que del análisis de la documentación y a la vista del resultado de las consultas realizadas por esta Delegación Territorial, no se evidencia la presencia de elementos del medio especialmente sensibles, espacios protegidos, vías pecuarias, yacimientos arqueológicos, etc. que pudieran resultar afectados por la actuación prevista, por lo que no se observa la necesidad de que el estudio ambiental estratégico incida de manera especial en alguno de estos aspectos.

Con fecha 8 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de La Carlota presenta escrito en esta Delegación Territorial solicitando la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica y aportando documentación relativa a la fase de aprobación provisional, de conformidad con el artículo 40.5.k) y l) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

En la documentación aportada se refleja que con fecha 30 de septiembre de 2019 se aprobó inicialmente la Innovación planteada. Asimismo, queda constancia de que el Documento de la Innovación y el Estudio Ambiental Estratégico, así como la Valoración de Impacto en Salud, han sido sometidos a exposición pública por un período de treinta días, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Carlota, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 210, de fecha 5 de Noviembre de 2019 y en el Diario Córdoba de fecha 12 de Noviembre del 2019; el Estudio Ambiental Estratégico ha sido sometido a exposición pública, por un período de 45 días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 139, de fecha 21 de julio de 2020, no habiéndose presentado ninguna alegación al mismo.

De igual modo, consta en la documentación que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), reunido en sesión Ordinaria con fecha 22 de Diciembre de 2020, se aprobó provisionalmente la Innovación planteada.

En fecha 1 de julio de 2021 el Ayuntamiento de La Carlota presenta documentación de subsanación a requerimiento de esta Delegación Territorial realizado mediante oficio de fecha 4 de junio de 2021, consistente en la presentación del «**Documento resumen** que describe la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y como estas se han tomado en consideración», según se establece en el artículo 38.5.d. de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

### Documentación que integra el expediente

- Documento «Innovación estructural con ordenación pormenorizada de ampliación del Sector SUS-RT-PP.I1 a incluir en la reordenación de la UE-4 del PGOU del municipio de La Carlota – Córdoba», (contiene introducción y datos generales, memoria justificativa, de información y de ordenación), aprobado provisionalmente, redactado y firmado en mayo de

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | GIUSEPPE CARLO ALOISIO         | 27/09/2021                                                                                                        | PÁGINA 4/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu806BBXC�HbIYPFjMYA9uKs3na | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |



2020 por los arquitectos M.R.U, colegiado n.º 338 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, y F.J.R.R, colegiado n.º 411 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

- Plan de Etapas y Estudio Económico Financiero de la Innovación propuesta aprobado provisionalmente, redactado y firmado en mayo de 2020 por los arquitectos M.R.U, colegiado n.º 338 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, y F.J.R.R, colegiado n.º 411 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.
- Ordenanzas reguladoras de la Innovación propuesta aprobado provisionalmente, redactado y firmado en mayo de 2020 por los arquitectos M.R.U, colegiado n.º 338 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, y F.J.R.R, colegiado n.º 411 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.
- Contenido de la modificación de la Innovación propuesta aprobado provisionalmente, redactado y firmado en mayo de 2020 por los arquitectos M.R.U, colegiado n.º 338 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, y F.J.R.R, colegiado n.º 411 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.
- Valoración de Impacto en la Salud de la Innovación propuesta aprobado provisionalmente, redactado y firmado en mayo de 2020 por los arquitectos M.R.U, colegiado n.º 338 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, y F.J.R.R, colegiado n.º 411 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.
- Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación propuesta aprobado provisionalmente, redactado y firmado en mayo de 2020 por los arquitectos M.R.U, colegiado n.º 338 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, y F.J.R.R, colegiado n.º 411 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.
- Estudio de Impacto Acústico de la Innovación propuesta aprobado provisionalmente, redactado y firmado por R.C.G, Ldo. en Ciencias del Mar y J.J.M.R., Ingeniero Técnico Industrial; visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Huelva en junio de 2019.
- Ficha justificativa del *Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía*, redactado y firmado en mayo de 2020 por los arquitectos M.R.U, colegiado n.º 338 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, y F.J.R.R, colegiado n.º 411 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | GIUSEPPE CARLO ALOISIO         | 27/09/2021                                                                                                        | PÁGINA 5/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu806BBXC�HbIYPFjMYA9uKs3na | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |



- Informe de Sostenibilidad Económica aprobado provisionalmente, redactado y firmado en mayo de 2020 por los arquitectos M.R.U, colegiado n.º 338 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, y F.J.R.R, colegiado n.º 411 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.
- Resumen Ejecutivo aprobado provisionalmente, redactado y firmado en mayo de 2020 por los arquitectos M.R.U, colegiado n.º 338 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, y F.J.R.R, colegiado n.º 411 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.
- Planos de información de la Innovación propuesta aprobados provisionalmente, redactado y firmado en mayo de 2020 por los arquitectos M.R.U, colegiado n.º 338 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, y F.J.R.R, colegiado n.º 411 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.
- Planos de ordenación de la Innovación propuesta aprobados provisionalmente, redactado y firmado en mayo de 2020 por los arquitectos M.R.U, colegiado n.º 338 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, y F.J.R.R, colegiado n.º 411 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.
- Documento resumen que describe la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y como estas se han tomado en consideración, redactado y firmado en junio de 2021 por los arquitectos M.R.U, colegiado n.º 338 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, y F.J.R.R, colegiado n.º 411 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

A la vista de los antecedentes anteriores, en fecha 24 de septiembre de 2021, se emite Propuesta de Declaración Ambiental Estratégica por el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial.

En consecuencia, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y en el *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*, **formula**, a los solos efectos ambientales, la **Declaración Ambiental Estratégica** sobre la «*Innovación Estructural con ordenación pormenorizada de ampliación del Sector SUS-RT-PP.I1 a incluir en la reordenación de la UE-4 del PGOU del municipio de La Carlota (Córdoba)*», que se recoge a continuación.

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | GIUSEPPE CARLO ALOISIO         | 27/09/2021                                                                                                        | PÁGINA 6/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu806BBXCNHbIYPFjMYA9uKs3na | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |



## DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Analizada la documentación aportada por el Ayuntamiento de La Carlota, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba considera **VIABLE**, a los efectos ambientales, la **«Innovación Estructural con ordenación pormenorizada de ampliación del Sector SUS-RT-PP.11 a incluir en la reordenación de la UE-4 del PGOU del municipio de La Carlota (Córdoba)»**, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Documento de planeamiento, en el Estudio Ambiental Estratégico y en el Anexo III del presente documento.

De acuerdo con el artículo 38.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, esta Delegación Territorial remitirá la presente Declaración Ambiental Estratégica al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, publicándose asimismo en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 38.8 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica antes de que transcurra el plazo previsto en el apartado anterior. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años del apartado anterior y se resolverá en un plazo de seis meses de la fecha de presentación de dicha solicitud. Transcurrido el plazo de seis meses sin que el órgano ambiental haya notificado la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica, se entenderá estimada la solicitud de prórroga.

La presente Declaración Ambiental Estratégica podrá modificarse cuando se den las circunstancias y con el procedimiento señalado en el artículo 38.9 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Contra la Declaración Ambiental Estratégica no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido a la misma.

La presente Declaración contiene los siguientes Anexos:

- En el **Anexo I** se incluye un resumen de las determinaciones que contempla la **«Innovación Estructural con ordenación pormenorizada de ampliación del Sector SUS-RT-PP.11 a incluir en la reordenación de la UE-4 del PGOU del municipio de La Carlota (Córdoba)»**, especialmente aquellas que pueden tener alguna incidencia desde el punto de vista medioambiental.

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | GIUSEPPE CARLO ALOISIO         | 27/09/2021                                                                                                        | PÁGINA 7/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu806BBXC�HbIYPFjMYA9uKs3na | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |



- En el **Anexo II** se realiza un análisis del contenido del Estudio Ambiental Estratégico, así como una valoración del mismo y de la incidencia ambiental de las determinaciones urbanísticas.
- En el **Anexo III** se incluye el condicionado ambiental que, por tener **carácter determinante** para el órgano sustantivo, deberá ser incorporado en la autorización definitiva del plan, y que deberá ser tenido en cuenta por el Ayuntamiento para el desarrollo de las previsiones contempladas en el documento de planeamiento.

#### **EL DELEGADO TERRITORIAL**

**Fdo.: Giuseppe Carlo Aloisio**

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | GIUSEPPE CARLO ALOISIO         | 27/09/2021                                                                                                        | PÁGINA 8/21 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu806BBXCNHbIYPFjMYA9uKs3na | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |



## ANEXO I

### RESUMEN DE LAS DETERMINACIONES DE LA INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO

#### Objetivos de la planificación

El objeto de la presente Innovación del planeamiento urbanístico municipal de La Carlota denominada “*Innovación estructural con ordenación pormenorizada de ampliación del Sector SUS-RT-PP.I1 a incluir en la Reordenación de la UE-4 del PGOU del municipio de la Carlota - Córdoba*”, promovida por su Ayuntamiento a instancia del propietario mayoritario del ámbito objeto de Innovación y de los terrenos a ampliar, Trefilados Urbanos, S.L., consiste en la **ampliación de la Unidad de Ejecución UE-4**, que está incluida en el Sector de Suelo Urbanizable Industrial SUS I-1, **modificando su ordenación e incorporándole terrenos pertenecientes al Suelo No Urbanizable de Carácter Natural** para incrementar la superficie de una gran industria existente en la misma, **conformando con ello un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Ordenado SUo**, destinado a **uso industrial**.

Igualmente se modifica la ordenación del ámbito de la actual UE-4, detrayendo de la misma la superficie destinada a espacios libres, aparcamientos y equipamientos, que se localizarán en la zona de ampliación del mismo. Asimismo, se define e incluye un nuevo Sistema General Viario que conecta la carretera A-379 con el Camino de Las Lagunillas.

De acuerdo con la documentación aportada, la iniciativa de la Innovación surge ante la necesidad urgente de crecimiento de demandas de la actividad del promotor, que hace necesaria la construcción de nuevas naves de producción, logística de producto bruto y producto final. Asimismo, se indica en la documentación la necesidad de que estas se ubiquen en continuidad con la actividad ahora desarrollada, para garantizar un proceso industrial coherente, que busque la optimización de los recursos existentes.

En consecuencia, la actual Innovación se presenta como una oportunidad para poder realizar una reparcelación y proyecto de urbanización que venga a consolidar un espacio que se encuentra en una situación anómala desde el punto de vista urbanístico. De igual forma, se podrá obtener un nuevo aprovechamiento urbanístico que podrá destinarse a políticas de vivienda y suelo, así como a localizar y obtener nuevos espacios dotacionales y un cierre urbanizado correctamente en este borde sureste del municipio.

Así pues, el ámbito de afección de la presente modificación se localiza al sureste del núcleo urbano de La Carlota, zona en la que ya existen varias edificaciones destinadas a usos industriales. Con la superficie que se incorpora con la innovación, la UE-4 tendrá una **superficie total de de 83.021 m<sup>2</sup>** conformada por 9 parcelas, cuyas referencias catastrales se aportan en la documentación.

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | GIUSEPPE CARLO ALOISIO         | 27/09/2021                                                                                                        | PÁGINA 9/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu806BBXC�HbIYPFjMYA9uKs3na | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

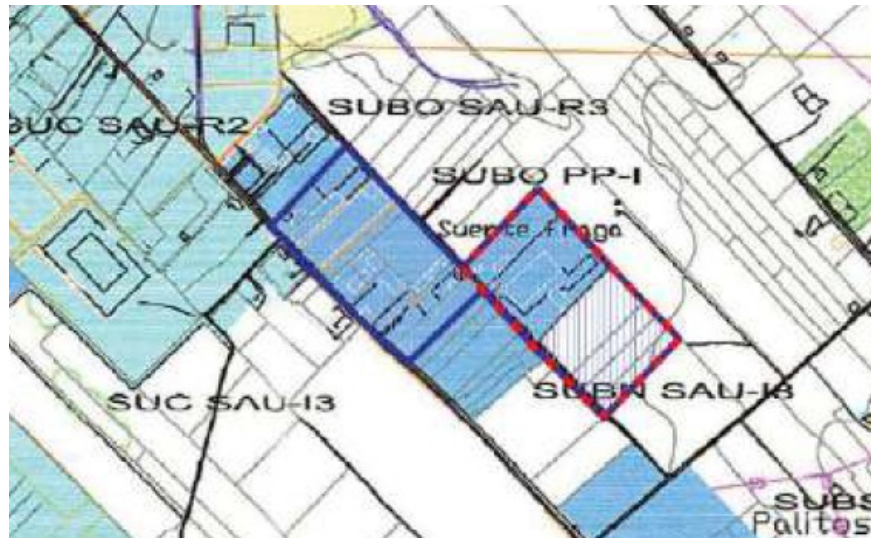


Figura 1. Captura del plano 2-SUR. ESTRUCTURA GENERAL – CLASIFICACIÓN DEL SUELO, PGOU. En azul el Sector SUS-RT-PP-I1. En rojo UE.4 y la ampliación.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la justificación de la Innovación propuesta se fundamenta en los siguientes aspectos:

- La creación de una gran parcela industrial que responda a las necesidades y requerimientos de una industria de mediana dimensión, que es la demandante del desarrollo de esta Innovación de la UE.4 del Sector PP-I1, de forma que puedan consolidarse la urbanización y la obtención de suelos de cesión.
- Las dimensiones de dicha parcela están condicionadas por las especiales características de la actividad, en coordinación con una ordenación ajustada a los parámetros urbanísticos aprobados, y respetuosa con la estructura y objetivos planteados en el PGOU y los desarrollos incluidos en el régimen transitorio.
- El ajuste a los bordes con el ámbito de la UE.4 de forma que manzanas, usos, viario y espacios libres puedan tener un sentido en el conjunto.
- Medidas que garanticen una ordenación que mitigue los efectos del cambio climático, las cuales se integran dentro de las ordenanzas y del propio contenido de la memoria de ordenación, de forma general, específica y concreta, como puede ser la de contaminación lumínica.



## Usos del Suelo

Los terrenos afectados por el cambio de clasificación (actualmente están clasificados en el planeamiento vigente con la categoría de Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural), tienen actualmente un uso agrícola de olivar.

En cuanto a los **usos del suelo** y tipologías de la ordenación propuesta, tratándose de un ámbito que proviene de un Plan Parcial industrial, el **uso predominante será el de industria**. No obstante, y de acuerdo con la compatibilidad de usos permitida, por aplicación de la nueva ordenanza creada para esta única manzana resultante (le corresponde por aplicación de las NN.UU.), se permite uso residencial vinculado a la industria y se respetan las reservas mínimas de suelo para S.I.P.S. (Parque deportivo, Equipamiento Comercial y Equipamiento Social) y Áreas Libres.

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | GIUSEPPE CARLO ALOISIO         | 27/09/2021                                                                                                        | PÁGINA 11/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu806BBXC�HbIYPFjMYA9uKs3na | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



## ANEXO II

### CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Estudio Ambiental Estratégico aportado del Documento de Innovación propuesto en el término municipal de La Carlota, Córdoba, cumple con los apartados especificados en el Anexo II.B) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. Del análisis de expediente se concluye que su contenido y análisis son suficientes y proporcionales con la extensión y magnitud de la modificación estudiada y se adecua al contenido establecido en la normativa de aplicación.

#### **Contenido del Estudio Ambiental Estratégico**

El Estudio Ambiental Estratégico incluye en su estructura los epígrafes recogidos en el Anexo II.B) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, habiéndose tenido en cuenta las determinaciones contempladas en el Documento de Alcance emitido con fecha 5 de abril de 2019.

La estructura del referido Estudio es la siguiente:

1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.
2. Estudio y Análisis ambiental del territorio afectado.
3. Identificación y valoración de impactos.
4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento.
5. Plan de Control y Seguimiento del planeamiento.
6. Síntesis.
7. Plan de Control y Seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

#### **Aspectos más destacados del Estudio Ambiental Estratégico**

Del Estudio Ambiental presentado se pueden extraer las siguientes conclusiones:

#### **Evaluación de Alternativas**

##### Alternativa 0

Consiste en no realizar la presente Innovación. De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, la alternativa cero supondría la reducción de la actividad de la mercantil, evitando poder desarrollar su actividad y conllevando una congelación o encorsetamiento de la actividad, pudiendo significar la caída de producción, rentabilidad, viabilidad de la empresa y seguramente su disolución.

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | GIUSEPPE CARLO ALOISIO         | 27/09/2021                                                                                                        | PÁGINA 12/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu806BBXC�HbIYPFjMYA9uKs3na | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



### Alternativas 1 y 2

La alternativa 1 propone establecer el crecimiento del nuevo suelo industrial hacia el noreste de la actividad existente, y la alternativa 2 hacia el noroeste.

### Alternativas 3 y 4

La alternativa 3 propone ocupar, y por tanto reclasificar, la parcela 41 del polígono 23, donde se ubica la edificación existente. La alternativa 4 propone ocupar y reclasificar las parcelas 41, 42, 43 y 44 del polígono 23 en previsión de una expansión mayor de la actividad.

### Alternativa 5

Esta alternativa es la finalmente seleccionada, suponiendo un crecimiento hacia el sureste del sector PP-1 "Ctra. De la Paz" en apoyo y continuidad con el Camino de Las Lagunillas, ocupando las parcelas 41, 42, 43 y 44 del polígono 23 del término municipal de La Carlota.

## **Identificación y Valoración de los principales impactos**

El apartado 3.2 del Estudio Ambiental Estratégico recoge una valoración cualitativa de los principales impactos considerados, siendo tales aspectos los siguientes:

- Ocupación y sellado de suelo: se produce pérdida de suelo que es ocupado por viario y edificación; alteración edáfica por los movimientos de tierras y depósitos de materiales, con la pérdida de calidad para la revegetación y la reducción del volumen de agua filtrada hacia el acuífero. Como medida se propone la obligatoriedad de sanear y acondicionar los suelos destinados a la revegetación.
- Eliminación de elementos naturales: presenta una muy leve incidencia sobre el substrato, la fauna y la flora. Como medida se propone trasplantar o mantener los olivos de mayor desarrollo del ámbito contiguo, que deban ser eliminados, a los espacios libres previstos.
- Generación de distinto tipo de emisiones y vertidos: se generarán polvos, gases, ruidos o vertidos de escasa entidad, dada la dimensión del proyecto. Las medidas correctoras irán encaminadas al cumplimiento de la normativa existente respecto a emisiones, depósitos y vertidos. Paralelamente, se tomarán medidas para ajustar las obras a los ritmos de la población residente, evitando las molestias derivadas de ruidos, emisiones y tránsito de vehículos pesados.
- Gestión de los residuos industriales: se generarán residuos propios de la actividad como plásticos, cartones, cortes de alambre, etc. Se propone la reserva de un espacio construido dentro de la gran parcela industrial que se convierta en planta de transferencia de los residuos generados por esta misma industria. De forma que junto con un plan de gestión de residuos pueda controlarse, gestionar y garantizar una correcta

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | GIUSEPPE CARLO ALOISIO         | 27/09/2021                                                                                                        | PÁGINA 13/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu806BBXC�HbIYPFjMYA9uKs3na | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



gestión de los residuos propios de la actividad, no generando saturaciones en plantas de residuos o puntos limpios locales.

- Modificación paisajística de los entornos de la actuación: la actuación supone la modificación de la imagen de la ciudad en el ámbito objeto de intervención, si bien, dada la situación de partida descrita en la documentación aportada, esta ha de suponer una mejoría de la situación inicial. Las medidas propuestas se encaminan obtener espacios de uso y disfrute público: espacio libre y equipamientos deportivo, social y comercial, apoyándose y reforzando un recorrido de actividades cardiovasculares.
- Aumento de las demandas de energía, abastecimiento y saneamiento: la intervención tiene escasa incidencia sobre la disponibilidad de recursos hídricos municipales, debido a que las demandas previsibles son de escasa dimensión, el mantenimiento de pequeños espacios ajardinados, y la intervención se sitúa dentro del sistema de abastecimiento y saneamiento urbano, que ya ha planteado este crecimiento, lo que no hace preciso el establecimiento de nuevas captaciones o conducciones. Como medida se propone la incorporación en las edificaciones de medidas de eficiencia que aseguren el mínimo consumo de energía y agua.
- Incremento de las necesidades de movilidad: el aumento del tráfico de vehículos incidirá tanto sobre la calidad atmosférica (por el incremento de emisiones contaminantes) como sobre los niveles de ruido. A escala global generará un aumento del consumo de combustibles fósiles y la generación de CO<sub>2</sub>. Se proponen medidas encaminadas a potenciar los modos de transporte no motorizados y públicos. Se recomienda la potenciación de los recorridos peatonales, tanto internos del ámbito como los de conexión con el resto de la trama urbana colindante.
- Generación de empleo asociado a la actividad: se generará empleo tanto en la fase de edificación como en la de funcionamiento de la actividad, por lo que no es necesario proponer ninguna medida adicional.

Tales impactos se han considerado como COMPATIBLES con una baja incidencia sobre el medio, excepto la generación de residuos, que presentan un nivel medio en sentido negativo, así como la generación de empleo, que presenta un nivel medio en sentido positivo.

### **Integración del Documento de Alcance**

Se describe la integración de la Innovación planteada a los aspectos ambientales del Estudio Ambiental Estratégico y del Documento de Alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas han sido tomadas en consideración, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en el apartado d) del artículo 38.5 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | GIUSEPPE CARLO ALOISIO         | 27/09/2021                                                                                                        | PÁGINA 14/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu806BBXC�HbIYPFjMYA9uKs3na | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



Cabe destacar lo siguiente:

- Se ha elaborado un Estudio Acústico, con el fin de delimitar la zonificación acústica del territorio así como garantizar la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el *Decreto 6/2012, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía* así como en la *Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Dado que actualmente no se encuentra definida la zonificación acústica del término municipal de La Carlota, el citado estudio define la misma en el ámbito de aplicación y alcance de la Innovación planteada, obteniendo unos resultados favorables.

- En relación a la contaminación lumínica, se recoge que «*se garantizarán medidas de control de emisión de luz a la atmósfera, realizándose estudios de alumbrado público diseñados para focalizar y concentrar la luz, con dispositivos, reguladores y lámparas de ahorro energético, de forma que el impacto sobre la atmósfera y la contaminación lumínica sea minorada y optimizada la energía consumida en la función lumínica calculada. Será obligatorio definir en el Proyecto de Urbanización la localización de luminarias, potencia y sistemas de ahorro energético*».
- En relación al Cambio Climático, en el capítulo 4.3 del Estudio Ambiental Estratégico se incluyen medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático. En concreto se proponen medidas encaminadas a la mitigación, a la creación de sumideros de CO<sub>2</sub>, así como de adaptación al cambio climático.
- En relación a los residuos y suelos contaminados, se propone la reserva de un espacio construido dentro de la gran parcela industrial que se convierta en planta de transferencia de los residuos generados por esta misma industria. De forma que junto con un plan de gestión de residuos pueda controlarse, gestionar y garantizar una correcta gestión de los residuos propios de la actividad, no generando saturaciones en plantas de residuos o puntos limpios locales.
- En relación al cumplimiento y la coherencia del planeamiento con las determinaciones de los diversos instrumentos de Ordenación del Territorio, se ha incorporado la correspondiente memoria justificativa conforme a lo establecido al efecto en la Disposición Adicional Segunda de la *Ley 1/1994, de 11 de enero, LOTCAA*. Además, se ha evaluado el cumplimiento y la coherencia de la Innovación con las determinaciones de los diversos instrumentos de ordenación del territorio.
- En relación al medio hídrico, se han incorporado las recomendaciones establecidas en el Documento de Alcance en materia de abastecimiento y saneamiento. Así pues, se hace mención a que existe una red unitaria en la proximidad del ámbito de actuación, que es

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | GIUSEPPE CARLO ALOISIO         | 27/09/2021                                                                                                        | PÁGINA 15/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu806BBXC�HbIYPFjMYA9uKs3na | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



donde se va a conectar la red de aguas fecales y pluviales de esta Innovación. Además, se contempla la posibilidad de generar un aliviadero de la red separativa de aguas pluviales, si bien, se entiende que debiera ser una actuación pensada en el conjunto de la red de saneamiento municipal y no de forma autónoma.

- En relación al paisaje, el Estudio Ambiental Estratégico incorpora las medidas de restauración paisajística de la zona de actuación indicadas en el Documento de Alcance, con el fin de atenuar el impacto visual negativo y minimizar la degradación del paisaje circundante que provocará la ampliación de las actividades industriales existentes. Entre otras, se reflejan las siguientes:
  - Incorporar el acondicionamiento del espacio verde previsto a través de un proyecto de urbanización, cuyo diseño debe integrarse y completarse en su caso con espacios libres adyacentes.
  - El arbolado y los elementos vegetales se proyectarán de acuerdo con los criterios del buen diseño, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, ambientales, estéticos, de coste y mantenimiento; valorando la adecuación al ecosistema y el paisaje urbano en el que se sitúen.
  - La vegetación de las zonas verdes y la revegetación de zonas transformadas ha de realizarse preferentemente con especies autóctonas que al estar adaptadas al medio no requieran especiales cuidados o labores de mantenimiento.
  - El mobiliario urbano será el adecuado a la función del espacio libre y se proyectará teniendo en cuenta las condiciones de funcionalidad, estética y adecuación al entorno, economía y seguridad de los usuarios, utilizándose en lo posible elementos homologados.
- En relación al impacto sobre la salud, el documento de Innovación contiene un reajuste de la Valoración de Impacto en la Salud, el cual se ajusta a lo determinado en el Informe emitido por la administración competente en materia de salud.

### Medidas para la integración ambiental de la modificación

Las principales medidas que se han incluido en el Estudio Ambiental Estratégico para la integración ambiental de la Innovación del PGOU de La Carlota son las siguientes:

- Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto: en relación con la atmósfera, suelo y substrato, vegetación, fauna y paisaje.
- Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad: en relación con la optimización de los recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | GIUSEPPE CARLO ALOISIO         | 27/09/2021                                                                                                        | PÁGINA 16/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu806BBXC�HbIYPFjMYA9uKs3na | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



- Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático: en relación con la mitigación, creación de sumideros de CO<sub>2</sub> y medidas para la adaptación al cambio climático.

### **Plan de Control y Seguimiento del planeamiento**

Para garantizar la buena ejecución de las medidas protectoras y correctoras de la Innovación propuesta, se establece un sistema de control y seguimiento de las mismas. El Programa de Vigilancia Ambiental se estructura a partir de las determinaciones del planeamiento, su desarrollo y ejecución, y tiene por objeto garantizar la adecuación ambiental de la Innovación.

Así pues, se establecen métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas, las cuales se establecerán mediante las siguientes vías:

- Trasladándolos a los documentos urbanísticos: estudio de detalle y proyecto de urbanización, uno o varios, que se delimiten por la Innovación con ordenación pormenorizada.
- Integrándolos en las medidas de vigilancia a desarrollar desde el Ayuntamiento de La Carlota.
- Por las recomendaciones y obligaciones que el órgano sustantivo realice respecto de la ordenación, usos, infraestructuras, etc., que el documento urbanístico y medioambiental contengan.

De igual modo, se establecen recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a actuaciones de desarrollo de planeamiento, destacando la inspección a las obras que pueda realizar el Ayuntamiento por medio de sus técnicos o el control de sólidos, polvos y líquidos dispersos durante la fase de construcción.

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | GIUSEPPE CARLO ALOISIO         | 27/09/2021                                                                                                        | PÁGINA 17/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu806BBXCNHbIYPFjMYA9uKs3na | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



## ANEXO III

### CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

#### Condiciones generales

- Las condiciones ambientales establecidas en esta Declaración Ambiental Estratégica tendrán carácter vinculante con respecto al Documento de «*Innovación Estructural con ordenación pormenorizada de ampliación del Sector SUS-RT-PP.11 a incluir en la reordenación de la UE-4 del PGOU del municipio de La Carlota (Córdoba)*». Del mismo modo, las prescripciones que se exponen en el Estudio Ambiental Estratégico aportado por el Ayuntamiento de La Carlota se consideran vinculantes para el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.
- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento efectivo de todas estas medidas, debiendo poner en conocimiento de esta Delegación Territorial cualquier circunstancia de carácter natural o artificial que impida la materialización o la adopción de las mismas.
- Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración Ambiental Estratégica, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial, para los efectos oportunos.
- Las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental incluidas en el Estudio Ambiental Estratégico y en este condicionado, serán incorporadas para su efectiva realización en los futuros proyectos que se desarrollen y ejecuten en base a la innovación propuesta.

#### Procedimiento de Prevención Ambiental

Las actividades e instalaciones que pudieran implantarse en los terrenos afectados por la presente Innovación que estén contempladas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (sustituido por el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas), se someterán a los procedimientos de prevención y control ambiental que correspondan.

#### Contaminación lumínica

El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias EA-01 a EA-07, establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta, y por lo tanto será de aplicación a cualquier actuación que se desarrolle en el ámbito objeto de la presente Innovación.

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | GIUSEPPE CARLO ALOISIO         | 27/09/2021                                                                                                        | PÁGINA 18/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu806BBXC�HbIYPFjMYA9uKs3na | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



## Contaminación acústica

En materia de ruido se tendrá en cuenta la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*; el *Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental*; el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas*; el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*; y demás normativa que resulte de aplicación.

Dado que actualmente no se encuentra definida la zonificación acústica del término municipal de La Carlota, el citado estudio define la misma en el ámbito de aplicación y alcance de la Innovación planteada, obteniendo unos resultados favorables. Por tanto, el Estudio Acústico presentado pone de manifiesto la garantía de la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el *Decreto 6/2012, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía* así como la *Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, tal y como se detalla en el apartado *Integración del Documento de Alcance* del Anexo II del presente documento.

## Residuos

El Ayuntamiento de La Carlota garantizará la limpieza de la zona, la recogida de los residuos que tengan la consideración de municipales según el Reglamento de Residuos de Andalucía (*Decreto 73/2012, de 20 de marzo*), así como el resto de servicios municipales en los terrenos del término municipal.

Aquellos residuos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos (aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc), residuos de construcción y demolición, etc., deberán tratarse o acondicionarse según se establezca en las mismas; se garantizará su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

En lo referente a residuos de construcción y demolición se tendrá en cuenta al respecto lo establecido en el artículo 104 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* y en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición*.

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | GIUSEPPE CARLO ALOISIO         | 27/09/2021                                                                                                        | PÁGINA 19/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu806BBXC�HbIYPFjMYA9uKs3na | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



## Medio Natural

De acuerdo con informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial de fecha 5 de noviembre de 2018, se informa que a los efectos de la previsión del impacto medioambiental de la futura actuación material y en su caso, del procedimiento de autorización ambiental, el promotor del Plan y/o el titular de la futura actuación deberán tener en cuenta que el terreno es hábitat natural (art. 2-e *Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres*; art. 3.20 de la *Ley 42/2007*) susceptible de albergar o ser transitado por especies que son objeto del régimen de protección general y/o especial de la *Ley 42/2007* y *Ley 8/2003*.

## Patrimonio Histórico

En el Informe emitido por la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Cultura, de fecha 19 de noviembre de 2018 se indica que la actuación planteada no implica afección alguna sobre el patrimonio histórico.

No obstante lo anterior, si durante las obras de ampliación de las instalaciones industriales posibilitada por la modificación urbanística, se produjera el hallazgo casual de objetos o restos materiales de valor arqueológico, debería actuarse conforme especifica el artículo 50.1 de la *Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía*, notificando dicho hallazgo de manera inmediata a dicha Delegación.

## Adecuación paisajista

El Estudio Ambiental Estratégico contiene medidas de integración paisajísticas en la zona de actuación, con el fin de atenuar el impacto visual negativo y minimizar la degradación del paisaje circundante que provocará la ampliación de la zona industrial existente. En este sentido, el Ayuntamiento de La Carlota velará por el cumplimiento de tales medidas.

## Cambio climático

La Disposición final primera de la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía* modifica el apartado 1 del artículo 38 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, donde se regula el contenido mínimo del Documento Ambiental Estratégico en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, añadiendo un nuevo epígrafe que indica que el citado documento deberá incluir

«e) *La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*».

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | GIUSEPPE CARLO ALOISIO         | 27/09/2021                                                                                                        | PÁGINA 20/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu806BBXCNHbIYPFjMYA9uKs3na | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



En este sentido, el documento aportado por el Ayuntamiento de La Carlota incorpora un apartado específico en el Estudio Ambiental Estratégico, incluyendo una serie de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático. Estas medidas deberán implementarse y ejecutarse con los proyectos concretos que se pongan en marcha en el futuro.

Concretamente, deberán llevarse a cabo las medidas propuestas en el capítulo 4.3 del Estudio Ambiental Estratégico, donde se incluyen medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático. En concreto se proponen medidas encaminadas a la mitigación, a la creación de sumideros de CO<sub>2</sub>, así como de adaptación al cambio climático.

Además las medidas anteriores podrán complementarse con otras medidas concretas que se puedan incorporar al ámbito de afección de la innovación, y para ello se recomienda el uso de la «Guía para la incorporación del Cambio Climático en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico de Andalucía», elaborada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la «Guía Metodológica de Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano», elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias, con la colaboración de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Estas guías han sido elaboradas con el fin de ofrecer una herramienta operativa para orientar a los responsables municipales y a todos los actores implicados a la escala local en los procesos urbanísticos y ambientales en la elaboración de políticas coherentes de lucha contra el cambio climático desde la óptica de la planificación de los núcleos urbanos. Para ello se identifican y analizan las herramientas que pueden aplicarse en el planeamiento urbano y en la edificación para reducir la contribución al cambio climático y la vulnerabilidad al mismo.

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | GIUSEPPE CARLO ALOISIO         | 27/09/2021                                                                                                        | PÁGINA 21/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu806BBXC�HbIYPFjMYA9uKs3na | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |